

d) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Moguer.
- 2) Domicilio: Plaza del Cabildo, 1.
- 3) Localidad y código postal: Moguer 21800

#### 8. Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Ayuntamiento de Moguer. Plaza del Cabildo 1.
- b) Localidad y código postal: Moguer 21800.
- c) Fecha y hora: Se anunciará por la Mesa de Contratación la apertura en acto público de los sobres B y C. Moguer, a 2 de diciembre de 2016.- EL ALCALDE. Fdo.: Gustavo Cuéllar Cruz.

### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del la TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR MERCADILLO, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, se eleva a definitivo dicho expediente, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente .

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DOMINIO PÚBLICO POR MERCADILLO**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y régimen.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización, por medio de puestos de venta, de los bienes de dominio público destinados a la instalación de mercadillos municipales en los núcleos de Moguer y Mazagón.

##### **Artículo 2º.- Naturaleza y Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el uso de puestos de venta para el ejercicio de dicha actividad en cualquiera de los mercadillos municipales.

##### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora por la presente ordenanza, todos los titulares de Autorización Municipal para la instalación y explotación de un puesto destinado a actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por medio de mercadillos de carácter periódico autorizados por el Ayuntamiento de Moguer y destinados a la venta de artículos varios de determinadas especies, regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos.

##### **Artículo. 4º.- Cuota Tributaria.**

Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo de su tipo en la siguiente cuantía:

- 4.1.- Mercadillo de Moguer (6 ml de frente)
  - Cuota trimestral: 145€
  - Cuota diaria, fijo o rotatorio: 14€
- 4.2.- Mercadillo de Mazagón (6 ml de frente)
  - Cuota fijos temporada: 235€
  - Cuota rotatorio diario temporada: 20€
  - Cuota rotatorio diario resto del año: 14€

Se entiende por temporada el periodo comprendido entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre.

**Artículo 5º.- Devengo**

5.1º.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace según lo establecido a continuación:

- Para las cuotas trimestrales, el primer día natural de cada trimestre.
- Para las cuotas diarias, el día de ocupación efectiva.
- Una vez realizado el abono de la tasa trimestral, no se efectuará a la devolución total o parcial de la misma al comerciante que no proceda a la efectiva instalación del puesto asignado.

5.2º.- El pago de las cuotas trimestrales o diarias, se ingresarán directamente en la entidad o entidades bancarias que el Ayuntamiento designe al efecto.

**Artículo 6º.- Normas de gestión.**

Las Tasas se liquidarán según la forma de devengo. Se deberá justificar el pago mediante la presentación del documento de ingreso original facilitado por la Entidad Local y validado por el banco.

En el mercadillo de Moguer, en las solicitudes de autorizaciones de puestos fijos, los interesados comunicarán la opción de tarifa por la que se opta (trimestral o diaria), que se entenderá prorrogada anualmente mientras no medie comunicación expresa del titular.

**Artículo 7º.-Infracciones y sanciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza, se aplicarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria; y, a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de los Mercadillos de Moguer y Mazagón, a cuanta legislación vigente pueda aplicarse al efecto.

**Disposición Final.** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

**Disposición derogatoria.** A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, queda derogada la normativa anterior referente a mercadillo regulada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, publicada en el BOP nº 247 de fecha 30 de Diciembre de 2011, y modificado en BOP nº 246 de 24 de Diciembre de 2015 (art. 6ª 1 y 2)."

En Moguer, a 20 de Diciembre de 2016.- EL ALCALDE. Fdo. Gustavo Cuéllar Cruz.

---

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, y a efectos informativos se hace pública la aprobación de un Plan Económico financiero por el el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Moguer en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 2016, para los ejercicios 2016 y 2017.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del citado plan se encuentra a disposición del público en la Intervención Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Moguer, 20 de Diciembre de 2016.- EL ALCALDE. Fdo. Gustavo Cuéllar Cruz.

---

**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGUER, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, se eleva a definitiva dicha aprobación, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

El contenido íntegro de la Ordenanza es el siguiente: